239

# Contrato CD Nº 184/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile e/Jejuí, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXCELSIS S.A.C.I.G.**, con **RUC Nº 80010664-4,** domiciliada en la Avda. Gral Santos c/ Concordia, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Héctor Pérez Abella**, con Cédula de Identidad N° 1.120.456, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA EL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

Actualización de Licencias Oracle, para el Ministerio Público.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El Pliego de Bases y Condiciones
3. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
4. La Oferta del Proveedor;
5. Resolución F.G.E. de adjudicación N° 5072 de fecha 13 de noviembre de 2012 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Objeto de Gasto Específico 570 "Adquisición de Activos Intangibles", incluído en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado según Ley de Presupuesto 4581/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario 8334/12, por el monto de **guaraníes doscientos treinta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos (Gs. 234.135.400)**, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 232608.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Por Excepción, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5072 de fecha 13 de noviembre de 2012.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de los servicios, es de doce (12) meses, a partir de la firma del presente contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Excelsis S.A.C.I.G.

238

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| Item | Descripción | Cant | Precio Unitario (IVA incluído) | Precio Total (IVA incluído) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Internet Aplication Server Enterprise Edition - Procesador | 2 | 47.554.800 | 95.109.600 |
| 2 | Internet Developer Suite – Named User Plus | 1 | 7.925.800 | 7.925.800 |
| 3 | Server Standard Edition - Procesador | 1 | 23.772.800 | 23.772.800 |
| 4 | Internet Developer Suite – Named User Plus | 2 | 7.923.500 | 15.847.000 |
| 5 | Internet Aplication Server Forms & Reports – Named User Plus | 10 | 632.500 | 6.325.000 |
| 6 | Server Standard Edition One – Named User Plus | 10 | 235.980 | 2.359.800 |
| 7 | Server Standard Edition - Procesador | 1 | 23.280.600 | 23.280.600 |
| 8 | Internet Aplication Server Forms & Reports - Procesador | 1 | 33.796.200 | 33.796.200 |
| 9 | Server Standard Edition - Procesador | 1 | 25.718.600 | 25.178.600 |

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa Por Excepción, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previstos en la Ley de Presupuesto 4581/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y su Decreto Reglamentario 8334/12, por el monto de **guaraníes doscientos treinta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos (Gs. 234.135.400)**, con impuestos incluídos, siendo desembolsado en un sólo pago y por la totalidad.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)**

El plazo de entrega es de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la firma del presente contrato.

El lugar de entrega de los bienes o realización de los servicios, será la Dirección de Informática deñl Ministerio Público, sito en Chile esq. Jejuí.

Al culminar la entrega se procederá a la recepción definitiva por parte de la Dirección de Informática.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 000425197.**

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse será de acuerdo al presente contrato y la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)**

No se otorgarán anticipos.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Gvaglaia S.A.C.I.G.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

**11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)**

El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por semana de atraso de incumplimiento en la entrega de los servicios o realizado a disconformidad de la Contratante.

El total de las multas no podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

**13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)**

| Descripción |
|---|
| **El servicio a ser brindado incluye los siguientes puntos:** |
| 1. Acceso a Metalink: soporte técnico internacional de Oracle via Web (7x24) |
| 2. Actualización de licencias de uso Oracle y de parches |

**<u>Requerimientos a ser cumplidos en base a las especificaciones técnicas requeridas:</u>**

1. Todo problema cuyo mensaje de error recomienda el contacto con Soporte Técnico de Excelsis: Asistencia técnica on site, telefónica y mail en forma ilimitada a cualquier problema inherente a la funcionalidad de Productos y Licencias Oracle, licenciados de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30 hs. El Ministerio Público podrá acceder al soporte técnicovía telefónica o por vía de Correo Electrónico.
2. Acceso a guardias 7X24 para casos de emergencia.
3. Primera instalación de Productos y Licencias de uso Oracle contratadas, hasta su correcto funcionamiento y aprobación.
4. Dos afinamientos de un instancia de base de datos en 2 (dos) servidores.
5. Instalación de paquetes de actualización publicados por Oracle Corp.
6. Reinstalación de productos y licencias de Uso Oracle por funcionamiento inadecuado de las mismas.
7. Instalación de Productos y Licencias de Uso Oracle por actualización de versiones.
8. Investigación de posibles causas de eventos que generan problemas de funcionamiento adecuado de Productos y Licencias de Uso Oracle.
9. El plazo máximo de atención de un reclamo técnico en forma telefónica no podrá exceder de 2 horas.
10. El plazo máximo de atención de un reclamo técnico on-site no podrá exceder de 8 horas.
11. Los gastos de viáticos y traslados para los servicios a ser prestados en el interior del país, correrán por cuenta del Ministerio Público.

Lic. Pablo Vargas
Dto:. Gral de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10

Excelsis S.A.C.I.G.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

**15. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

Héctor Pérez
Director

**Héctor Pérez Abella**
**EXCELSIS S.A.C.I.G.**

Excelsis S.A.C.I.G.